



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL
QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA FUNDACIÓN
PONS.**

En Madrid, a 27 de mayo de 2016.

Reunidos

Por una parte, D. Ignacio Sevilla Soler, con D.N.I. 00831384S, en su condición de representante legal de la Fundación Pons (en lo sucesivo PONS) en cuya representación interviene, con C.I.F. G 84213685 y domicilio social en la Glorieta de Rubén Darío nº 4, 28010 Madrid, ostenta el compareciente facultades suficientes para la formalización de este acto, según consta en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel Mestanza Iturmendi el día 28 de Abril de 2016, con el número 753 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones.

De otra D. Jesús Moreno García con DNI 03097687-R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con N.I.F. P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1. 28760 Tres Cantos, Madrid.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración en actividades de interés general, a cuyo efecto:

Exponen

I. Que la Fundación Pons (en adelante, la Fundación) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 1 de marzo de 2005, quedando adscrita al Protectorado del Ministerio de Educación siendo su actual nº de registro el 831, y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que la Fundación tiene como fines fundacionales, entre otros, los siguientes: impulsar la Educación en Valores, y en particular Fomentar la Enseñanza e Investigación en materias de Propiedad Industrial, Intelectual, Competencia y nuevas Tecnologías, así como en áreas relacionadas con la mejora de la seguridad vial en general, y la relacionada con el apartado laboral, en particular.

III. Que el Ayuntamiento de Tres Cantos (en adelante, el Colaborador) y la Fundación Pons desean colaborar en la realización de tales fines de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.



Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto colaborar en las actividades de interés general realizadas por la Fundación, a cuyos fines responde:

- ✓ **Adoptar, fomentar y propiciar** conjuntamente, cuando sea posible, las acciones que, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación o competencias, sirvan para mejorar la formación en materia de innovación tecnológica en entidades privadas y públicas del municipio de Tres Cantos.
- ✓ **Concienciar** a las empresas del municipio sobre la importancia de la seguridad vial laboral aplicada en el mundo laboral.
- ✓ **Fomentar** el conocimiento de la sociedad en general, y de los profesionales en particular, de temas relacionadas con el ámbito deportivo, tales como fiscalidad, representación de deportistas, patrocinios, imagen en redes sociales, etc.
- ✓ **Cooperar** con los organismos e instituciones correspondientes, públicos y privados, para fomentar y divulgar las líneas de actuación mencionadas anteriormente.

Segunda. Actividades.

Las partes acuerdan que las actividades concretas que estimen conveniente llevar a cabo conjuntamente, serán objeto de acuerdos puntuales expresamente escritos dentro del presente convenio de colaboración, los cuales recogerán las condiciones básicas de la actividad a desarrollar con la consiguiente distribución de funciones y costes económicos que serán determinados y aprobados por ambas entidades.

Se determina como inicio de la actividad relacionada con este acuerdo, la preparación de la celebración de las siguientes acciones:

- Una jornada sobre temas de innovación para empresas, centros tecnológicos, etc.
- Una jornada sobre temas de fiscalidad en el ámbito deportivo, para clubes y entidades deportivas.
- Una jornada de Seguridad vial Laboral, para empresas.

Los programas definitivos, horarios, fechas y lugares de celebración se determinarán de mutuo acuerdo entre la Fundación Pons y el colaborador.



Tercera. Duración.

Este acuerdo de colaboración se firma por un periodo de validez de dos años, siendo renovable de forma automática y por mutuo acuerdo a la finalización del periodo indicado, si no se renuncia previamente con un mes de antelación al vencimiento por alguna de las dos partes.

Cuarta. Propiedad Intelectual y Know-How

En el supuesto de resolución por cualquiera de las causas contempladas, los materiales, herramientas, metodologías aportados por cualquiera de las partes para el desarrollo de esta colaboración, así como aquellos programas diseñados por una de las partes, no podrán ser posteriormente utilizados por la otra parte salvo consentimiento expreso de la parte que los hubiera aportado/diseñado.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- La Fundación se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La Fundación se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades de la Fundación.
- La Fundación deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo de las acciones determinadas en el acuerdo.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.



Séxta. Resolución.

Se entenderá que el presente convenio marco deja de estar en vigor:

- a) Por acuerdo entre las partes
- b) Por imposibilidad de desarrollar las actividades que constituyen su objeto

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso adquirido a partir del momento de dicho incumplimiento.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Fundación, se aplicará idéntica previsión.

Séptima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fechas arriba indicadas.

Por la Fundación Pons

D. Ignacio Sevilla Soler

Por el Ayuntamiento de Tres Cantos

D. Jesús Moreno García

El Secretario General

D. Gerardo Fernández Llorente

